



**Aprueba Trato Directo y Prorroga Contrato con Fernando Navarro Sandoval**

Decreto N° **8171**

Chillán Viejo, **30 DIC 2015**

**VISTOS:**

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

El Artículo 10, punto 7, letra (a) del reglamento de la misma ley, donde se indica "Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM."

**CONSIDERANDO:**

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 174/15 adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22/12/2015.

Contrato de Suministro del Servicio de Imprenta, suscrito con fecha 07/04/2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Fernando Navarro Sandoval, aprobado con Decreto N° 2045 del 10/04/2015.

La necesidad de contar con el Suministro del Servicio de Imprenta, mientras termina proceso de licitación para el año 2016.

Informe de Jefa del Departamento de Salud Sra. Marina Balbontin Rifo realizado de acuerdo al artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, el cual concluye que "por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y por el tiempo en que se procede el nuevo proceso de compra", es que se autoriza dicho trato directo.

**DECRETO**

1.- **AUTORICESE** trato directo y prorroga al Contrato con Fernando Navarro Sandoval Rut N° 8.980.404-3.

3.- **IMPULSESE** los gastos al ítem 215.22.04.001.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIRE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL/HHH/OES/MBR/amm

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud.



### INFORME TRATO DIRECTO

En atención al Artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, vigente, procedo a emitir el siguiente Informe por Trato Directo.

<b>BIEN/SERVICIO</b>	:	Servicio de Imprenta.
<b>ID LICITACION</b>	:	No aplica
<b>FUNDAMENTO TRATO DIRECTO</b>	:	Dado que Fernando Navarro Sandoval tiene contrato de suministro del Servicio de Imprenta, con fecha de término al 31/12/2015.
<b>PROVEEDOR</b>	:	Fernando Navarro Sandoval Rut N° 8.980.404-3
<b>CONCLUSION</b>	:	Realizar Trato Directo y Prorroga al Contrato con Fernando Navarro Sandoval, por el tiempo en que se procede el nuevo proceso de compra.
<b>MARCO LEGAL</b>	:	El Artículo 10, punto 7, letra (a) del reglamento de la misma ley, donde se indica "Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM."



  
**MARINA ALBONTÍN RIFFO**  
Jefe Departamento de Salud  
I. Municipalidad de Chillán Viejo